



Ayuntamiento Real Sitio  
san fernando  
de henares

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE LOS PABELLONES DEPORTIVOS MUNICIPALES CAMINO DE LA HUERTA Y M-3**

### **- CLAUSULAS -**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Es objeto de esta adjudicación la contratación de los servicios de control de los Pabellones Deportivos Municipales Camino de la Huerta (C/ París s/n) y M-3 (C/ Eugenia de Montijo s/n), con arreglo a las prescripciones técnicas mínimas recogidas en este Pliego.

**SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** Tendrá una duración de tres años. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, hasta un máximo de seis años, incluida la prórroga.

**TERCERA.- IMPORTE DE LA LICITACIÓN.-** El importe total de la licitación es de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE (279.309,00.- €) EUROS, más el importe del I.V.A., resultando una cuantía máxima anual de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES (93.103,00.- €) EUROS, más el importe del I.V.A., debiendo figurar desglosado en las ofertas que presenten las empresas interesadas.

Durante el primer año de ejecución del contrato los precios no serán revisados. Para el segundo año y la posible prórroga, el precio será revisado, aplicándose al precio de adjudicación la variación del índice de precios al consumo.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará por meses vencidos, previa presentación al Ayuntamiento, por parte del adjudicatario, de la factura de los servicios, junto con copia de los modelos T.C.1 Y T.C.2 de las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social mensualmente.

**QUINTA.- DESCRIPCIÓN Y FRECUENCIA DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios que comprende la presente adjudicación se realizarán con la extensión y frecuencia mínima que se detalla:

Control de los Pabellones Deportivos Municipales Camino de la Huerta y M-3, con un controlador que desempeñe las funciones descritas posteriormente en los periodos y horarios que se indican:



PERIODOS Y HORARIOS:

A) EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.-

- 01.- De lunes a viernes de 8:45 a 23:15 horas.
- 02.- Los sábados de 8:45 a 22:15 horas.
- 03.- Los domingos y festivos de 8:45 a 20:00 horas.

B) EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.-

- 01.- No se prestará servicio alguno.

FUNCIONES A REALIZAR:

01.- Apertura de los centros y cierre de los mismos en los meses, días y horas detallados anteriormente.

02.- Control y custodia de los centros, llaves, instalaciones, máquinas y mobiliario.

03.- Encendido y apagado del alumbrado en consonancia con la utilización de las instalaciones y la luz solar, así como las dependencias que se le marquen por parte de la Dirección del Área de Deportes.

04.- Encendido y apagado de la calefacción y agua caliente, según las instrucciones que reciba de la Dirección del Área de Deportes, así como la vigilancia y control de las instalaciones mencionadas.

05.- Controlar la correcta utilización de las instalaciones en función del cuadrante y de las normas de uso que le serán entregadas.

06.- Controlar la entrada de usuarios a las instalaciones, haciendo respetar las normas de utilización, recibir sus peticiones e informarlas.

07.- Operar cuadros de maniobra y manipular el equipamiento deportivo para adaptarlo al uso que se destinen las instalaciones (porterías, canastas, cortinas, redes de fondos, tapiz de rítmica, equipos de sonido, ...).

08.- En los periodos en los que no haya asistencia de usuarios a la instalación, repondrá el material higiénico y sanitario y reparará las redes de las porterías.



09.- Realizar dentro de las dependencias del Centro, traslado de material, enseres y mobiliario, acorde a sus facultades en relación al tamaño y peso

10.- Apagado de luces y elementos individuales de calefacción o aire, cerrado de grifos, llaves de paso en el caso de goteo o fallo de los sistemas de vaciado de cisternas, cierre de puertas y ventanas y conexión de alarmas una vez finalizado el horario de apertura de las instalaciones.

11.- Comunicar diariamente a la Dirección del Área de Deportes todos los desperfectos ocasionados en las instalaciones y las incidencias producidas, mediante la cumplimentación del parte correspondiente.

12.- Asistir a los cursos programados de primeros auxilios en la práctica deportiva.

13.- En caso de accidente de los usuarios, prestará asistencia dentro de sus posibilidades, siguiendo las pautas establecidas por la Dirección del Área de Deportes.

14.- En general, cualquier otra función análoga a las descritas que por razones del servicio se le encomiende.

**SEXTA.- AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** En caso de ser necesario por cualquier causa aumentar el horario de apertura de los centros mencionados o la apertura de un nuevo centro, la Corporación y oyendo al Contratista, revisará el precio según dicha variación, modificando las condiciones iniciales del contrato aplicando los precios euros/hora controlador, deduciéndose estos del precio y las hora de trabajo vigentes.

**SEPTIMA.- EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** El contratista presentará un organigrama de funcionamiento del servicio. Cualquier variación, tanto de plantilla como en organización del servicio deberá ponerlo en conocimiento de los Servicios Municipales con la suficiente antelación para que proceda a dar el visto bueno a la nueva situación. Si los Servicios Municipales lo consideran conveniente para la mejora del servicio podrán exigir del contratista la modificación de dicho organigrama.

**OCTAVA.- DISPOSICIONES DE PERSONAL.-** El contratista facilitará, siempre que sea solicitado por los Servicios Municipales, toda la información que permita comprobar la plantilla y los responsables de cada trabajo.



**NOVENA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL.-** La prestación del servicio no crea ningún vínculo laboral de este personal con el Ayuntamiento, dependiendo exclusivamente del contratista, quien está obligado al pago de toda clase de retribuciones, incentivos y cargas sociales cumpliendo con la legislación vigente y convenios que lo afecten.

**DECIMA.- UNIFORMIDAD Y MEDIOS DE PROTECCIÓN.-** Todo el personal del servicio deberá ir siempre uniformado y utilizará los medios de protección personal previstos en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en cualquier Ordenanza Municipal que pueda afectarlos.

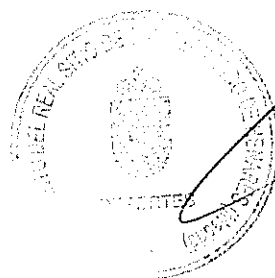
De estas carencias, así como de la descortesía y mal trato con el usuario, que su personal observe en el desarrollo del servicio será responsable el contratista.

**UNDÉCIMA.- RESPONSABLE DEL SERVICIO EN EL TERMINO MUNICIPAL.-** El contratista dispondrá de una persona responsable para llevar a buen término los servicios y recibir instrucciones y sugerencias hechas por la Dirección del Área de Deportes, estando localizable las 24 horas del día.

**DUODÉCIMA.- CONTROL DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios contratados estarán sometidos a control y vigilancia continua por parte del personal de la instalación, que tendrá libre acceso a todas las dependencias.

El contratista estará obligado a facilitar a la Dirección del Área de Deportes toda la información requerida sobre cualquier aspecto relacionado con el servicio, confeccionará con la frecuencia que se requiera partes e informes del servicio realizado.

San Fernando de Henares, a 28 de enero de 2009.



*M. J. Sánchez SII*



## “ ANEXO I ”

### **SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS**

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario en la prestación del servicio, se calificarán como LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, según la siguiente clasificación:

#### A.- LEVES.-

- La imperfección o retraso de alguno de los servicios a realizar, hasta dos veces en el periodo de un mes determinada por informes de los técnicos del Área de Deportes.

#### B.- GRAVES.-

- La reiteración de infracciones leves, que a juicio del Ayuntamiento merezcan el carácter de graves según propuesta de los técnicos del Área de Deportes.

- La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos del Pliego de Condiciones y que, a juicio del Ayuntamiento, merezcan tal calificación.

#### C.- MUY GRAVES.-

- La reiteración de infracciones ya sancionadas como graves.

- La interrupción en la prestación del servicio.

Las sanciones a estas faltas, quedarán establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas.

San Fernando de Henares, a 28 de enero de 2009.

